

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PULSO METEPEC", S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB", POR EL NOMBRE COMERCIAL DE "PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000105L/001269/2023

Toluca de Lerdo México a 18 de diciembre de 2023

Arquitecto

Pablo Suarez Sánchez

Representante legal de

"PULSO METEPEC", S.A.P.I. de C.V.

Calle Paseo de la Asunción No. 200,

Colonia Agrícola Bellavista,

Municipio de Metepec, Estado de México.

Tel.: 722 310 16 94

su_ca_sa@hotmail.com

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General en fecha 11 de diciembre de 2023, por medio del cual solicita la **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de "**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI**".

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 12 de febrero del 2015, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud a favor de su representada.

Que se encuentra acreditada la constitución de la empresa "**PULSO METEPEC**", **S.A.P.I. De C.V.**, según consta en los siguientes documentos mismos que obran en el expediente formado del Conjunto Urbano en mención

- Escritura Pública No. 24,825 de fecha 1 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463111-1 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Escritura Pública No. 26,459 de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463111-1 de fecha 9 de agosto de 2012, la cual tiene como objeto social entre otros, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, ampliaciones y urbanizaciones, remodelaciones de inmuebles.

Que se tiene acreditada su representación legal según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 44,477 de fecha 26 de octubre de 2022, otorgada ante el Notario Público No. 103 del Estado de México.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; 1, 3, 13, 23 Fracción VIII, 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de septiembre de 2023; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa "PULSO METEPEC", S.A.P.I. De C.V., el CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de "**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI**".
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.-Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p.- Arq. Jorge Baltazar Briones. – Subsecretario de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 7381/2023
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM.